

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 27 de octubre de 2023*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1136**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Allegado a este despacho escrito presentado por la parte demandante, dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, que formaron los excompañeros MARIA NEYLA HOYOS BERMEO y JAVIER CHITO RUIZ, en la cual indica que la dirección de correo electrónico [ismaelgomez@gmail.com](mailto:ismaelgomez@gmail.com) corresponde al apoderado del señor JAVIER CHITO RUIZ, en el proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho que se adelantó en el presente despacho, lo anterior con fines de dar cumplimiento a la notificación del demandado JAVIER CHITO RUIZ.

Resulta pertinente reiterar a la parte demandada lo dispuesto mediante auto N°582 del 18 de octubre de 2023, en el cual el juzgado manifestó que en el escrito de la demanda no se aportó ni se afirmó bajo la gravedad de juramento que el citado correo electrónico corresponde al demandado, de igual manera el apoderado de la parte demandante indica que el correo electrónico aportado corresponde al doctor ISMAEL GOMEZ BOTERO, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

REITERAR a la parte demandante, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, no se tendrá en cuenta

Rad. 76-111-31-84-002-2023-00211-00

la dirección de correo electrónico [ismaelgomez@gmail.com](mailto:ismaelgomez@gmail.com) como dirección de notificaciones al demandado, toda vez que no corresponde al correo electrónico personal del señor JAVIER CHITO RUIZ.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b14d6047af28d43870b3b702562a757dab7cf3cdb017525150b93749aa8754**

Documento generado en 27/10/2023 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>